

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 1 DE 46

PARTE "A"
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA
CORANTIOQUIA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 190-SA2103-6

OFERTAS PARA

"SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL VÍA TERRESTRE A NIVEL NACIONAL Y
DEPARTAMENTAL DE PERSONAL Y DE CARGA"

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Medellín, Abril de 2021

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 2 DE 46

PARTE “B” Presentación Y Contenido Del Pliego	
<p>Medellín, abril de 2021</p> <p>Estimado (a) oferente:</p> <p>La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia invita a todos los interesados a presentar propuestas para el objeto: “Servicio de transporte público especial vía terrestre a nivel nacional y departamental de personal y de carga”.</p> <p>Se seleccionará al contratista mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, siguiendo las reglas establecidas en estos pliegos de condiciones.</p> <p>Los pliegos de condiciones para este proceso de contratación están conformados por los siguientes documentos:</p> <p>Parte A Identificación del proceso de selección</p> <p>Parte B Presentación y Contenido del pliego</p> <p>Parte C Introducción: Información General</p> <p>Parte D Condiciones del proceso de contratación</p> <p>Parte E De lo relativo al contrato</p>	
PARTE “C” INTRODUCCIÓN	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1	La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, es una entidad de carácter público y de orden Nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, responsable de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
1.2	Las informaciones contenidas en el pliego de condiciones sustituyen totalmente cualquier información que la Corporación o sus representantes, pudieran haber suministrado a FUTUROS PROPONENTES interesados en esta contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que cualquier otra persona o entidad interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y la Corporación no se hace responsable por su utilización.
1.3	El pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con la Corporación a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 3 DE 46

1.4	El proponente debe familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados.
1.5	De conformidad con las políticas de la Corporación, en la medida en que el objeto del presente contrato así lo requiera, el contratista seleccionado deberá brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial.
1.6	La Corporación garantizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Portal Único de Contratación.
1.7	<p>Partícipes de la Contratación Pública. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015:</p> <p>Los partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto Ley 4170 de 2011 son:</p> <p>Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación. En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios. Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Los oferentes en los Procesos de Contratación.</p> <p>Los contratistas.</p> <p>Los supervisores.</p> <p>Los interventores.</p> <p>Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.</p>
1.8	<p>Organizaciones de la Sociedad Civil: Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán realizar el control social al presente proceso de selección durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Corporación y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.</p> <p>En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Corporación le suministrará a las veedurías, la información y documentación requerida, así mismo se informa que la misma se encuentra publicada en el Portal de Contratación SECOP II.</p>
1.9	<p>ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL.</p> <p>Trato Nacional La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial <u>pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado;</u> y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.</p> <p>A Corantioquia no le es aplicable el literal a) arriba mencionado teniendo en cuenta que la Entidad no se encuentra dentro del listado de las Entidades cubiertas por dichos acuerdos.</p> <p><u>Por último y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación</u></p>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 4 DE 46

	<p><u>alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.</u></p> <p>NOTA: El presente numeral se complementa con lo dispuesto en el numeral 8.13 del presente pliego de condiciones.</p>
1.10	<p>Política anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.</p> <p>Si CORANTIOQUIA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.</p> <p>Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.</p> <p>Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP II</p> <p>En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de este pliego de condiciones y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.</p>
1.11	<p>Control sobre el financiamiento de las actividades de las organizaciones armadas al margen de la ley. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.</p> <p>En virtud de lo dispuesto por el parágrafo tercero del artículo 34 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, por el cual se modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, Corantioquia procederá a sancionar al contratista cuando se configure alguna de las situaciones establecidas en los artículos 90, 91, 92, 93, 94 y 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.</p>
1.12	<p>Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:</p> <p>En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.</p> <p>Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: “... <u>El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda</u>”.</p> <p>En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma</p>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 5 DE 46

	<p>mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.</p> <p>Nota: Si se trata de una persona natural deberá presentar mensualmente durante la vigencia del contrato, además de la afiliación vigente, el paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales, certificado de su propia afiliación y paz y salvo a dicho sistema, efectuados con un IBC como se solicita en la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, artículo 244. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan con los requisitos del artículo 107° del Estatuto Tributario.</p>
1.13	<p>Cumplimiento de los estándares mínimos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.</p> <p>Para dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, deberá aportar al momento de presentar la propuesta, la carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, el cual debe ser superior al (85%). De ser igual o inferior al (85%), no se habilita para presentarse al proceso contractual.</p> <p>Nota: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.</p> <p>Nota 2: Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.</p>
1.14	<p>Componente Ambiental del Sistema de Gestión Integral.</p> <p>Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello. (Cuando aplique)</p>

<p style="text-align: center;">PARTE “D” Condiciones Del Proceso De Contratación</p>

2. Condiciones Generales							
2.1	<p>Objeto: “Servicio de transporte público especial vía terrestre a nivel nacional y departamental de personal y de carga”</p> <p>El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>UNSPSC</th><th>Descriptor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>78101800</td><td>Transporte de carga por carretera</td></tr> <tr> <td>78111800</td><td>Transporte de pasajeros por carretera</td></tr> </tbody> </table> <p><i>Alcance 1: Prestar el servicio de transporte público especial vía terrestre a nivel nacional y departamental de personal y de carga, garantizando la atención oportuna y continua de las diferentes necesidades que se requieran.</i></p>	UNSPSC	Descriptor	78101800	Transporte de carga por carretera	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
UNSPSC	Descriptor						
78101800	Transporte de carga por carretera						
78111800	Transporte de pasajeros por carretera						

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 6 DE 46

	Las Especificaciones Técnicas se Encuentran en el Anexo FT-FAF-117-Fichas Técnicas, el cuales hacen parte del pliego de condiciones.
2.2	<p>Contratante y contratista. La Corporación seleccionará en el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto social, profesión, oficio o experiencia esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del contrato y hasta su liquidación.</p>
2.3	<p>Régimen Jurídico Aplicable. El presente proceso se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución tales como, la Constitución Política Colombiana, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, todas las leyes y tipos de normas que sobre el sistema de compras públicas se expidan, todas las normas referentes a las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones en materia contractual, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y, en lo no regulado por dicha normatividad, las disposiciones civiles y comerciales.</p>
2.4	<p>Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, Acto legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, ley 1150 de 2007, acto legislativo 01 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato.</p> <p>Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la convocatoria pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.</p> <p>Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas: (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5) Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.</p>
2.5	<p>Comunicación con la Corporación. Desde el momento de la publicación del proceso hasta el momento de la adjudicación del proceso de selección, si algún interesado desea ponerse en contacto con la Corporación en relación con algún asunto pertinente al proceso, deberá hacerlo a través de la plataforma de SECOP II.</p> <p>Cualquier comunicación que se envíe por cualquier otro medio distinto al SECOP II se tendrá por no recibida.</p> <p>No se aceptarán ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema de la plataforma SECOP II, Sin embargo, cuando se presente una indisponibilidad del SECOP II, la cual se encuentre confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal actuará conforme a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del Secop II elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii</p>

	Los proponentes, en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma, deberán dar aplicación a lo establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, la cual podrán encontrar en la página oficial de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y se publica por parte de la entidad estatal en los documentos del proceso.																																										
2.6	Publicidad en el SECOP II. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.																																										
2.7	<p>Presupuesto Oficial. La Corporación establece como presupuesto oficial la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$213.000.000) el cual está amparado en la respectiva apropiación presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 150501 de febrero del 2021, Rubro Presupuestal No.</p> <table><tr><th>Rubro</th><th>Valor</th><th>Fuente Financiación</th></tr><tr><td>2021513202900012001012162</td><td>\$ 3.654.956</td><td>200101</td></tr><tr><td>2021513202900022001012162</td><td>\$ 4.435.227</td><td>200201</td></tr><tr><td>2021523203900032001012162</td><td>\$ 862.405</td><td>200201</td></tr><tr><td>2021523203900042001012162</td><td>\$ 3.860.290</td><td>200201</td></tr><tr><td>2021533205900052001012162</td><td>\$ 4.394.160</td><td>200201</td></tr><tr><td>2021533206900062001012162</td><td>\$ 1.396.275</td><td>200201</td></tr><tr><td>2021543201900072001012162</td><td>\$ 944.539</td><td>200201</td></tr><tr><td>2021543201900082001012162</td><td>\$ 1.930.145</td><td>200201</td></tr><tr><td>2021553299900092001012162</td><td>\$ 94.782.442</td><td>200101</td></tr><tr><td>2021553299900102001012162</td><td>\$ 14.493.958</td><td>200101</td></tr><tr><td>2021553208900112001012162</td><td>\$ 1.108.807</td><td>200101</td></tr><tr><td>2021553299900102002032162</td><td>\$ 81.136.796</td><td>200101</td></tr><tr><td></td><td>\$ 213.000.000</td><td></td></tr></table> <p>Nota: Teniendo en cuenta que este servicio se surte a demanda, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.</p>	Rubro	Valor	Fuente Financiación	2021513202900012001012162	\$ 3.654.956	200101	2021513202900022001012162	\$ 4.435.227	200201	2021523203900032001012162	\$ 862.405	200201	2021523203900042001012162	\$ 3.860.290	200201	2021533205900052001012162	\$ 4.394.160	200201	2021533206900062001012162	\$ 1.396.275	200201	2021543201900072001012162	\$ 944.539	200201	2021543201900082001012162	\$ 1.930.145	200201	2021553299900092001012162	\$ 94.782.442	200101	2021553299900102001012162	\$ 14.493.958	200101	2021553208900112001012162	\$ 1.108.807	200101	2021553299900102002032162	\$ 81.136.796	200101		\$ 213.000.000	
Rubro	Valor	Fuente Financiación																																									
2021513202900012001012162	\$ 3.654.956	200101																																									
2021513202900022001012162	\$ 4.435.227	200201																																									
2021523203900032001012162	\$ 862.405	200201																																									
2021523203900042001012162	\$ 3.860.290	200201																																									
2021533205900052001012162	\$ 4.394.160	200201																																									
2021533206900062001012162	\$ 1.396.275	200201																																									
2021543201900072001012162	\$ 944.539	200201																																									
2021543201900082001012162	\$ 1.930.145	200201																																									
2021553299900092001012162	\$ 94.782.442	200101																																									
2021553299900102001012162	\$ 14.493.958	200101																																									
2021553208900112001012162	\$ 1.108.807	200101																																									
2021553299900102002032162	\$ 81.136.796	200101																																									
	\$ 213.000.000																																										
2.8	<p>Determinación de Riesgos Previsibles. Tipificación, asignación y cuantificación. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.</p> <p>Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al proyecto de pliegos.</p> <p>Para este proceso de contratación se conciben riesgos previsibles ya que la Corporación considera que se extienden circunstancias que pueden tener la posibilidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración dichos riesgos previo análisis de las partes.</p> <p>La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del oferente de la distribución de riesgos efectuados en el pliego definitivo en caso de darse la situación. (Anexo FT-FAF-118-Matriz de Riesgos).</p>																																										

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 8 DE 46

	3. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA
3.1	<p>Comité Asesor y Evaluador: La Entidad Estatal designó un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.</p> <p>Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés legales (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3).</p>
3.2	<p>Estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1) Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
3.3	<p>Aviso de convocatoria: (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.2) El aviso de convocatoria para la presente contratación se publicará en el SECOP II y contendrá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación. y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato. 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 9 DE 46

	<p>9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME.</p> <p>10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.</p> <p>11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.</p> <p>12. El Cronograma.</p> <p>13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.</p>
3.4	<p>Publicación del proyecto de pliegos de Condiciones: La Corporación, dio publicidad al proyecto de pliego, por un término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar al público en general información que le permita formular observaciones a su contenido. Dicha publicidad no genera obligación para CORANTIOQUIA de dar apertura al proceso de selección.</p> <p>Las observaciones deberán hacerse durante el término de publicación del proyecto de Pliegos.</p> <p>Los pliegos de condiciones serán gratuitos sin perjuicio del costo que el interesado deba cancelar por su reproducción de conformidad con el artículo del CPACA.</p> <p>El pliego definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones siempre que se estimen relevantes.</p>
3.5	<p>Observaciones al proyecto de pliego de condiciones. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4)</p> <p>Los interesados hicieron comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos y durante un término de cinco (5) días hábiles. Las aclaraciones y respuesta a las observaciones recibidas durante el término de publicación del proyecto de pliegos fueron contestadas dentro del mismo plazo.</p> <p>En caso de indisponibilidad debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente, tanto la entidad como los proponentes deberán actuar conforme a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del Secop II elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii</p>
3.6	<p>Respuesta a las observaciones. Las aclaraciones y respuesta a las observaciones recibidas durante el término de publicación del proyecto de pliegos fueron contestadas en el plazo dispuesto en el cronograma a través de la plataforma del SECOP II.</p> <p>En caso de indisponibilidad debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente, tanto la entidad como los proponentes deberán actuar conforme a lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del Secop II elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii</p>
3.7	<p>Recepción de manifestaciones de limitar el proceso a MIPYMES:</p> <p>CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:</p> <p>Para el presente proceso de selección no se convoca la limitación a mipymes debido a que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece que el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes reglamentando las condiciones en que procederá la convocatoria a mipymes. Lo anterior guarda relación con el concepto C-043 DE 2021 Rad. N° RS20210209000869 del 09 de febrero de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que manifiesta lo siguiente: (...)</p> <p><i>“Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es</i></p>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 10 DE 46

	<p><i>admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad¹”</i></p>
3.8	<p>Acto administrativo de apertura del proceso de selección. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5) La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.</p> <p>El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El objeto de la contratación a realizar. 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. El Cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.
3.9	<p>Publicación de pliegos definitivos. Los Pliegos de Condiciones Definitivos se publicarán en la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II</p>
3.10	<p>Manifestaciones de interés. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección podrán inscribirse, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación deberá contener la expresión clara del interés de participar en el proceso y la forma de contacto o comunicación eficaz a través de la cual la Corporación pueda informar directamente sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso de que la misma tenga lugar.</p> <p>La manifestación debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.</p> <p>Las personas interesadas en presentarse en consorcios o uniones temporales deberán definir en la inscripción los nombres de los integrantes del mismo. No se aceptarán consorcios o uniones temporales que no se inscriban como tal y definan allí mismo el nombre de sus integrantes.</p> <p>Se informa a los interesados en participar en el proceso de selección que la manera indicada para manifestar interés de participar en el proceso, es a través de los mecanismos dispuestos en la plataforma del SECOP II según se indica en la https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/3247/23707/Manifestación%20de%20interés%20proceso%20de%20Contratación y no mediante mensaje, pues por tratarse de un requisito de participación, si no se hace en esos términos, la plataforma no le dejará presentar la propuesta.</p>

¹ CCE-DES-FM-17, Concepto C – 043 de 2021 con radicado No RS20210209000869 - Respuesta a consulta # P20210127000616, Subdirección de Gestión Contractual - Colombia Compra Eficiente.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 11 DE 46

	<p><u>LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO DE PARTICIPACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA.</u></p> <p>La Corporación comunicará a los inscritos, el día hábil siguiente al vencimiento del término, la celebración o no de la audiencia. De lo anterior se dejará constancia.</p> <p>En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.</p>
3.11	Audiencia de selección: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la realización del sorteo de oferentes
3.12	<p>Modificación de los pliegos de condiciones: Adendas (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1). La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.</p> <p>La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.</p> <p>La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.</p> <p>Toda modificación se hará mediante adenda la cual se publicará en el SECOP II teniendo en cuenta que ésta funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella y cada proceso de selección tiene un flujo de aprobación, donde el ordenador del gasto es quien realiza la aprobación de los documentos publicados, haciendo con esto, las veces de la firma del ordenador del gasto.</p>
3.13	Verificación y Evaluación de las Propuestas: La Corporación efectuará el estudio y evaluación de las propuestas en el término establecido en el cronograma.
3.14	<p>Oferta con valor artificialmente bajo. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.</p> <p>Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.</p> <p>Para el efecto el Comité Asesor y Evaluador determinará, mediante acta, el precio artificialmente bajo, documento que solo podrá hacerse público una vez recibida la propuesta.</p>
3.15	<p>Publicación del Informe de Evaluación: (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20) La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.</p> <p>La evaluación será publicada en el SECOP II.</p>
3.16	Respuesta a las objeciones al informe de evaluación: La Corporación se pronunciará sobre las objeciones que durante los días de publicación de la evaluación presenten los proponentes en el acto de adjudicación.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 12 DE 46

	<p>Nota: Si las respuestas a las objeciones/observaciones presentadas al informe de evaluación hacen necesaria la modificación sustancial del informe, el comité asesor y evaluador podrá publicar un informe de evaluación por el termino de traslado que considere necesario para que los proponentes se pronuncien sobre los puntos del informe que fueron modificados de forma sustancial con relación al informe anterior.</p>
3.17	<p>Adjudicación. La adjudicación se hará mediante resolución debidamente motivada. El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.</p> <p>El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.</p> <p>No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Declaratoria de desierto. La Corporación podrá declarar desierto el proceso de contratación, cuando se presenten las circunstancias previstas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2011 y en los decretos reglamentarios.</p>
3.18	<p>Suscripción del contrato. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato, o a través de su representante legal debidamente acreditado, deberá suscribir el contrato una vez se notifique del acto de adjudicación. Cuando la Corporación lo considere necesario el plazo establecido para dicha firma podrá ser prorrogado de manera previa a su vencimiento con justificación escrita de los motivos que la sustentan.</p> <p>Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, la Corporación hará efectiva la garantía tomada a su favor.</p> <p>En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, será potestativo de la Corporación contratar con el proponente que haya obtenido el segundo lugar de elegibilidad.</p> <p>La suscripción del contrato deberá hacerse en el término establecido para ello en el cronograma.</p>
3.19	Registro Presupuestal.
3.20	Aprobación de Garantía Única.
<p align="center">4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.</p>	
<p align="center">4.1 Capacidad Jurídica</p>	
4.1.1	<p>Carta de presentación. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de estos pliegos de condiciones. (Formato FT-FAF-110-Carta de Presentación de la Propuesta).</p> <p>La carta deberá contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.</p>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 13 DE 46

	Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.
4.1.2.	Resumen de la propuesta. El cual debe contener: Proponente, Valor Total de la misma, Plazo, objeto, dirección y teléfono del proponente. Firmada por el proponente, representante legal, o su apoderado. Formato FT-FAF-111-Resumen de la Propuesta.
4.1.3	<p>Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. <u>Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa a los presentes pliegos.</u></p> <p>Adicionalmente La Corporación verificara que el proponente no aparezca en el boletín de responsables fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica La Contraloría General de La República, La Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional (Antecedentes Judiciales y Certificado de Medidas Correctivas).</p>
4.1.4	<p>Existencia y representación legal.</p> <ol style="list-style-type: none"> En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio y o experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato. Las personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a un mes, anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. Las personas naturales acreditarán el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. Para los consorcios o uniones temporales deben cumplir con el requisito todos los miembros, teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima a la del término de vigencia del contrato y hasta su liquidación. <p>Para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse además el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 14 DE 46

	<p>3. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, La Corporación considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.</p> <p>4. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y hasta la liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.</p> <p>5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.</p> <p>6. El consorcio o la unión temporal deberá aportar los documentos habilitantes de forma individual. Los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.</p> <p>Si el proponente es una persona jurídica sin sucursal en Colombia, deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. 2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. 3. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: i) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y ii) Que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. 4. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior -. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. 5. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior -.
--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 15 DE 46

	6. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior -.
4.1.5	Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.
4.1.6	Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
4.1.7	Apoderado. El proponente, debe actuar: Persona natural a nombre propio, Persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.
4.1.8	<p>Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.</p> <p>a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.</p> <p>Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p> <p>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.</p> <p>Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. (Formato FT-FAF-112-Seguridad Social y Parafiscales Persona Jurídica).</p> <p>b) Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.</p>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 16 DE 46

	<p>En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.</p> <p>Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido. (Formato FT-FAF-112-Seguridad Social y Parafiscales Persona Jurídica).</p> <p>c) Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. (Formato FT-FAF-113-Seguridad Social y Parafiscales Persona Natural).</p> <p>Nota: con el FORMATO FT-FAF-113-Seguridad Social y Parafiscales Persona Natural se deberá adjuntar paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales, efectuados con un IBC como se solicita en la Ley 1955 de 2019 o Ley 797 de 2003, según aplique.</p> <p>d) Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.</p> <p>NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerado cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por encontrarse de acuerdo a la ley 1607 de 2012 ó porque se acoge a los beneficios del artículo 5° de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o contador de la respectiva empresa.</p> <p>En la certificación se deberá indicar la condición y norma que le aplica al proponente para considerarse beneficiarios de las exoneraciones establecidas.</p>
4.1.9	<p>Garantía de Seriedad del Ofrecimiento El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:</p> <p>Valor de La Póliza: Deberá consistir en por lo menos el 10% del valor de la oferta.</p> <p>Vigencia de La Póliza: La vigencia deberá cubrir desde la presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Beneficiario: Corantioquia</p> <p>Tomador: persona natural o jurídica que presenta la oferta.</p>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 17 DE 46

	<p>Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito <i>stand by</i> expedidas en el exterior.</p> <p>Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.</p> <p>Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a CORANTIOQUIA y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.</p> <p>El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “(...) <i>la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.</i>”</p> <p>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.6)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. <p>Garantía del oferente plural. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.4) Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.</p>
4.1.10	<p>Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicando el nombre de cada entidad).</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.</p>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 18 DE 46

	<p>Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formato FT-FAF-114-Certificación de Multas, Sanciones e Incumplimientos. Cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.</p>
4.1.11.	<p>Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</p> <p>Los Proponentes que deseen participar en presente proceso de contratación deberán presentar Carta de Certificación por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST que tenga una calificación superior al 85%. De ser igual o inferior al 85%, no se habilita para presentarse al proceso contractual.</p> <p>Nota 1: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.</p> <p>Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.</p>
4.2. Requisitos de Orden Técnico	
4.2.1	<p>Registro Único de Proponentes- RUP. De conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá estar inscrito en el RUP, para acreditarlo, deberá presentar el Registro Único de proponentes, con la información actualizada y en firme. Información actualizada al 31 de diciembre de 2019 contenida en el RUP en firme o al 31 de diciembre de 2020 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.</p> <p>El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente. Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.</p> <p>Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.</p>
4.2.2	<p>Notas generales para la experiencia mínima y la evaluable del Proponente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los títulos para cada uno de los perfiles aquí exigidos, no se homologarán con tiempo de experiencia, toda vez que se trata de un proceso de selección de contratación estatal. Lo anterior, de acuerdo al principio de igualdad y al deber de selección objetiva que tienen las entidades públicas. 2. Los certificados que se deriven de contratos en ejecución, para efecto de valorar la experiencia, se tomará su periodo de tiempo sólo hasta la fecha de expedición del certificado. 3. Las experiencias relacionadas, como evaluables deben contener como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ☐ Nombre o razón social del contratante.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 19 DE 46

	<p>☐ Objeto del contrato: donde se especifique claramente la experiencia acorde a la solicitada. De no estar claramente especificada la experiencia en el objeto contractual, se deberá anexar a la certificación el Acta de Liquidación donde consten las actividades realizadas por el profesional certificado.</p> <p>☐ Plazo: La certificación deberá tener claramente definido el tiempo laborado por el profesional así: fecha de inicio (DD/MM/AA), fecha de finalización (DD/MM/AA) o indicar una fecha de inicio o una fecha final con la indicación del plazo laborado. Ejemplo: (3 meses, un año, etc.). Si en la certificación no se detalla con precisión el día de inicio o el día de finalización, o si no se expresa claramente el tiempo laborado, se tendrá en cuenta para su evaluación el primer día del mes señalado como fecha de inicio y el primer día del mes señalado como fecha de finalización. Ejemplo: (plazo: enero a octubre de 2014: se toma como fecha de inicio el 1 de enero de 2014 y como fecha final el 1 de octubre de 2014).</p> <p>☐ Firma autorizada del contratante que certifica. Las certificaciones que no tengan la firma autorizada no serán tenidas en cuenta para la evaluación.</p> <p>☐ Si la certificación procede de un contrato o trabajo realizado bajo la figura de consorcio o unión temporal, este debe indicar</p> <p>4. Para la presentación del personal aquí requerido, el proponente deberá presentar la hoja de vida del personal propuesto donde relacione la experiencia, acompañada de la siguiente documentación:</p> <p>☐ Copia de la cédula de ciudadanía.</p> <p>☐ Copia de la tarjeta profesional.</p> <p>☐ Vigencia de la tarjeta profesional, certificada por la autoridad competente.</p> <p>☐ Carta de compromiso. (Suscrita tanto por el proponente como por el profesional)</p> <p>5. CORANTIOQUIA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.</p> <p>6. No serán válidos como certificados: copias de contratos, actas parciales, actas finales o de recibo o auto certificaciones.</p> <p>7. En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, donde al menos uno deberá cumplir como mínimo con el 40% de la experiencia específica exigida y ninguno podrá certificar una experiencia inferior al 25%. En todo caso, cada integrante debe aportar mínimo un certificado.</p> <p>8. Cuando el proponente sea quien certifique a uno de los profesionales que participarán en la propuesta, se deberá aportar a la certificación expedida por él, documentos tales como actas, contrato de vinculación, constancias de pagos, informes, donde se dé constancia del cargo y las funciones o actividades desempeñadas (vinculado a la empresa proponente) o los contratos celebrados con las entidades públicas o privadas en los cuales participó dicho profesional, de manera que se pueda verificar claramente la información aportada respecto al tipo de experiencia que en este pliego se solicita.</p> <p>9. La experiencia para los integrantes del equipo de trabajo será sometida al análisis de cruzamiento de tiempo. Como resultado se tendrá en cuenta para la evaluación la experiencia no cruzada para la suma del tiempo de las certificaciones, en el caso que se presente cruzamiento de tiempos la experiencia se contabilizará una sola vez, teniendo en cuenta para este caso sólo la experiencia que tenga un mayor tiempo para el cumplimiento de los requisitos solicitados.</p>
--	--

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 20 DE 46

	<p>10. Las certificaciones presentadas para valorar la experiencia mínima habilitante del personal no serán evaluables, solo servirán para habilitarlo y por lo tanto pueden ser sujetas a ajustes y aclaraciones</p> <p>11. El proponente debe tener en cuenta que sólo puede subsanar, aclarar o ajustar aquellas certificaciones necesarias para acreditar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.</p> <p>12. En cuanto a los perfiles que se requieran del equipo de trabajo, para conformar la propuesta en la plataforma SECOP II, el proponente deberá organizar en carpetas individuales o comprimidas en zip, por cada personal requerido, las certificaciones que presentará para los requisitos habilitantes y para los requisitos de asignación de puntaje</p> <p>13. El proponente debe tener en cuenta que si las certificaciones entregadas para evaluar la experiencia mínima del equipo de trabajo (es decir las primeras en orden de presentación en documento(s) adjunto(s)) tienen un tiempo superior al exigido para superar el umbral, éste será tenido en cuenta para la experiencia evaluable (puntaje), siempre y cuando este certificado no haya sido subsanado.</p> <p>14. Para los integrantes del equipo de trabajo que tengan una profesión con regulación especial, como lo es el caso de la ingeniería, las ciencias de la salud, entre otras, la experiencia profesional será computada desde la expedición de la tarjeta, matrícula o registro profesional según aplique; para las demás profesiones que no tengan regulación específica, el referente para el cómputo de experiencia será la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.</p> <p>Para aquellos casos en los que no se aporte certificado en el cual conste la fecha de terminación del pensum académico, la entidad para el cómputo de la experiencia tendrá en cuenta la fecha de obtención del título profesional.</p> <p>15. Para efectos de computar la experiencia de los profesionales cuyo título de pregrado fue obtenido en el exterior, se tendrá en cuenta la fecha de la obtención del título profesional, lo cual se deberá acreditar mediante diploma o en su defecto el acta de grado respectiva. Lo anterior, no obsta para que el título deba ser homologado de conformidad con los pliegos de condiciones.</p> <p>16. El costo del personal se entenderá incluido dentro de la propuesta y será de obligatoria exigencia en la ejecución del contrato. En todo caso, el proponente deberá acogerse como mínimo a la tabla de honorarios corporativos.</p> <p>17. En el evento de presentarse proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia mínima habilitante se acreditará y evaluará de conformidad con los lineamientos establecidos en el SECOP y en los Manuales de Colombia Compra Eficiente establecidos para esos efectos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.</p> <p>18. En el evento que el proponente tenga una constitución menor a tres (03) años puede acreditar para la experiencia habilitante y calificable del proponente, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.</p> <p>19. En el caso que las certificaciones de experiencia aportadas para asignación de puntaje, no indiquen el día de la fecha de inicio o de finalización, se tendrá en cuenta para su evaluación el primer día del mes señalado como fecha de inicio y el primer día del mes</p>
--	---

	<p>señalado como fecha de finalización. En el evento que la certificación no indique el mes, se tendrá en cuenta para su evaluación el último mes del año señalado como fecha de inicio y el primer mes del año señalado como fecha de finalización.</p> <p>20. El proponente en su propuesta deberá indicar la experiencia que presenta como requisito habilitante y cuál como experiencia para la asignación de puntaje. En caso que no se incluya esta precisión en la propuesta, la Corporación definirá que las primeras certificaciones adjuntadas en orden de presentación servirán para valorar la experiencia mínima habilitante y las demás para realizar la valoración de puntajes. (Cuando aplique).</p> <p>21. La indisponibilidad afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Para estos casos, los proveedores deberán dar aplicación a los procedimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.</p> <p>22. Carta de Compromiso: El proponente deberá acreditar la vinculación al proyecto del o los profesional(es) que conformará(n) el equipo de trabajo, quien en el evento de que la propuesta sea seleccionada y se perfeccione el contrato, deberán permanecer durante todo el plazo de ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito certificada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. Este documento deberá estar firmado por el profesional y el proponente y se deberá anexar a la propuesta.</p> <p>NOTA: Se debe tener en cuenta que las notas se aplicarán atendiendo cada proceso en particular.</p>						
4.2.3	<p>Experiencia Mínima Habilitante del proponente: En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente ha ejecutado hasta dos (2) contratos, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea mínimo del 100% del valor del presupuesto de la presente contratación o su equivalente expresado en SMMLV, acreditando en cada contrato los código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se enuncia a continuación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código UNSPSC</th><th>Producto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>78101800</td><td>Transporte de carga por carretera</td></tr> <tr> <td>78111800</td><td>Transporte de pasajeros por carretera</td></tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: El proponente deberá relacionar en el Anexo FT-FAF-116-Experiencia RUP (RELACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP) cuales contratos relacionados en el RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad.</p> <p>NOTA 2: En el evento que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, entre todos deberán cumplir con los parámetros antes enunciados, además es requisito indispensable que cada integrante que lo conforma, se encuentren inscritos en el RUP, en todo caso cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar al menos un contrato que cumpla con los requisitos</p>	Código UNSPSC	Producto	78101800	Transporte de carga por carretera	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
Código UNSPSC	Producto						
78101800	Transporte de carga por carretera						
78111800	Transporte de pasajeros por carretera						

	anteriormente mencionados. En el caso que cada uno de los proponentes no cumplan con la acreditación de al menos un contrato, la propuesta será rechazada.
4.2.4	<p>1. Sede de Operación: Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente deberá contar con un establecimiento comercial o sucursal identificado y ubicado en el Área Metropolitana del Valle de Aburra, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal. En caso de proponente plural, se deberá indicar en la propuesta en cual oficina se realizará la administración y operación del contrato y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal del integrante.</p> <p>2. De acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, los proponentes deberán acreditar y certificar que cumplen con el porcentaje de propiedad del parque automotor, que corresponde al 10%, sobre la capacidad transportadora autorizada, de conformidad con lo dispuesto en dicho decreto.</p>
4.2.5	El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario RUT.

	4.3. Requisitos De Capacidad Financiera Y Organizacional.								
4.3.1	<p>Capacidad Financiera - ART. 2.2.1.1.1.5.3 (3) DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>La Corporación, realizará la evaluación de los indicadores de capacidad financiera, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 De 2015.</p> <p>La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DEL INDICADOR</th><th>VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Liquidez</td><td>Debe demostrarse una liquidez MAYOR O IGUAL a uno (1), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.</td></tr> <tr> <td>Nivel de endeudamiento</td><td>Debe demostrarse un endeudamiento MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%) expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.</td></tr> <tr> <td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses POSITIVA MAYOR O IGUAL a dos (2), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. Nota: Cuando en el RUP el indicador sea INDETERMINADO el proponente cumple.</td></tr> </tbody> </table>	NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA	Liquidez	Debe demostrarse una liquidez MAYOR O IGUAL a uno (1), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.	Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%) expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.	Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses POSITIVA MAYOR O IGUAL a dos (2), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. Nota: Cuando en el RUP el indicador sea INDETERMINADO el proponente cumple.
NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA								
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez MAYOR O IGUAL a uno (1), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.								
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento MENOR O IGUAL AL SETENTA POR CIENTO (70%) expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.								
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses POSITIVA MAYOR O IGUAL a dos (2), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad. Nota: Cuando en el RUP el indicador sea INDETERMINADO el proponente cumple.								

4.3.2	<p>Capacidad Organizacional – ART. 2.2.1.1.1.5.3 (4) DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:</p> <table border="1"> <tr> <th>NOMBRE DEL INDICADOR</th><th>VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA</th></tr> <tr> <td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR o IGUAL al uno por ciento (1%), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad del Activo</td><td>Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR o IGUAL al uno por ciento (1%), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.</td></tr> </table>	NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA	Rentabilidad del Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR o IGUAL al uno por ciento (1%), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.	Rentabilidad del Activo	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR o IGUAL al uno por ciento (1%), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA						
Rentabilidad del Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR o IGUAL al uno por ciento (1%), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.						
Rentabilidad del Activo	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR o IGUAL al uno por ciento (1%), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.						
4.3.3	<p>Verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional contenida en el RUP en firme.</p> <p>La Corporación verificará los indicadores financieros y organizacionales exigidos en los pliegos de condiciones, con la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2019 contenida en el RUP en firme o al 31 de diciembre de 2020 si el RUP se encuentra actualizado y en firme para este periodo.</p> <p>Para verificar que los efectos de RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término correspondiente.</p> <p>El resultado de la verificación de los Indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes se expresará de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>CUMPLE: Si la totalidad de los indicadores presentados por el proponente en el RUP guardan correspondencia con los mínimos exigidos por la CORPORACIÓN.</p> <p>NO CUMPLE: Cuando al menos uno de los indicadores presentados por el proponente en el RUP no guardan correspondencia con los mínimos exigidos por la CORPORACIÓN.</p> <p>NOTA 1: Para el presente proceso de contratación los indicadores financieros y organizacionales de los PROPONENTES PLURALES se calcularán de acuerdo a lo establecido en la Opción 2, Capítulo VII del manual <i>Colombia Compra Eficiente</i>.</p>						
4.3.4	<p>Información financiera para Proponentes extranjeros. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Estado de Situación Financiera (ii) Estado de Resultado Integral 						
5. Requisitos Habilitantes y Evaluables De Las Propuestas							
5.1 Criterios De Evaluación							

5.1.1

Criterios de Selección Para La Oferta Más Favorable:

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el proceso de selección al oferente cuya propuesta, previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no eximen a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, de 1000 puntos.

FACTORES A EVALUAR:

Criterio		Puntaje Máximo
Precio	Valor vehículo mes (22) días de servicio, con un mínimo de 12 horas, según relación de municipios.	50
	Valor vehículo mes (22) días de servicio, con un mínimo de 8 horas, según relación de municipios.	50
	Valor vehículo hora por un mínimo de 4 horas dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburra.	250
	Valor servicio por viaje con pernocta, según relación de municipios.	100
	Valor servicio por viaje sin pernocta, según relación de municipios.	100
Calidad/Logística/Valores Agregados	Valor mínimo de Horas a cobrar servicio por penalización.	50
	El Servicio prestado con vehículos de tecnologías eficientes, esto es Vehículos, híbridos (gasolina eléctrico), Eléctricos o Tecnologías Euro6)	200
	Capacidad de respuesta solicitud del servicio	100
Estímulo a la Industria Nacional		100
Total		1.000

FACTOR	PUNTOS	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Precio	550	<p>Para asignación de puntaje en el factor precio se tendrán en cuenta la sumatoria de los valores relacionados en el criterio precio así:</p> <p>Valor vehículo mes (22) días de servicio, con un mínimo de 12 horas, según relación de municipios.</p> <p>Valor vehículo mes (22) días de servicio, con un mínimo de 8 horas, según relación de municipios.</p> <p>Valor vehículo hora x un mínimo de 4 horas dentro del Área Metropolitana.</p>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 25 DE 46

			<p>Valor servicio por viaje con pernocta, según relación de municipios.</p> <p>Valor servicio por viaje sin pernocta, según relación de municipios.</p> <p>Para los Municipios de la jurisdicción de Corantioquia en el departamento de Antioquia, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor vehículo mes (22) días de servicio, con un mínimo de 12 horas, según relación de municipios – Incluye Corregimientos y Veredas. El oferente en su oferta económica deberá ofertar el valor por mes a los municipios que se seleccionen y se determinen por CORANTIOQUIA, como criterio unificado de evaluación según relación adjunta en propuesta económica para este servicio. <u>50 puntos.</u> <p>RUTA1: Para los Municipios que conforman el Área Metropolitana (Medellín, Envigado, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Girardota, Copacabana, Bello, Caldas, Barbosa), se incluye el aeropuerto del Municipio de Rionegro.</p> <p>RUTA 2: Para los Municipios Amaga, Angelópolis, Armenia Mantequilla, Heliconia, Titiribí, Don Matías, San Jerónimo, San Pedro, Santa Bárbara, Santa Fe De Antioquia y Sopetrán.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor vehículo mes (22) días de servicio, con un mínimo de 8 horas, según relación de municipios – Incluye Corregimientos y Veredas. El oferente en su oferta económica deberá ofertar el valor por mes a los municipios que se seleccionen y se determinen por CORANTIOQUIA, como criterio unificado de evaluación según relación adjunta en propuesta económica para este servicio. <u>50 puntos</u> <p>RUTA1: Para los Municipios que conforman el Área Metropolitana (Medellín, Envigado, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Girardota, Copacabana, Bello, Caldas, Barbosa), se incluye el aeropuerto del Municipio de Rionegro.</p> <p>RUTA 2: Para los Municipios Amaga, Angelópolis, Armenia Mantequilla, Heliconia, Titiribí, Don Matías, San Jerónimo, San Pedro, Santa Bárbara, Santa Fe De Antioquia y Sopetrán.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor vehículo hora x un mínimo de 4 horas dentro del Área Metropolitana. El oferente en su oferta económica deberá ofertar el valor por hora con un mínimo de 4 horas, a los municipios que se seleccionen y se determinen por CORANTIOQUIA, como criterio unificado de evaluación según relación adjunta en propuesta económica para este servicio. <u>250 puntos.</u>
--	--	--	--

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 26 DE 46

			<p>• Valor servicio por viaje con pernocta, según relación de municipios. El oferente en su oferta económica deberá ofertar el valor por viaje pernoctado a los municipios que se seleccionen y se determinen por CORANTIOQUIA, como criterio unificado de evaluación según relación adjunta en propuesta económica para este servicio. <u>100 puntos.</u></p> <p>• Valor servicio por viaje sin pernocta, según relación de municipios. El oferente en su oferta económica deberá ofertar el valor por viaje sin pernocta a los municipios que se seleccionen y se determinen por CORANTIOQUIA, como criterio unificado de evaluación según relación adjunta en propuesta económica para este servicio. <u>100 puntos.</u></p> <p>Nota: La sumatoria de los valores a cada uno de los criterios descritos, determinará el total del puntaje y ese será al que se le asignen los <u>650</u> puntos, por ser este el menor precio. Es de anotar que todos los ítems de la propuesta económica deberán estar valorados y conforme a lo establecido en cada formato, de lo contrario se rechazara la propuesta.</p> <p>El presupuesto oficial es por la suma de \$213.0000.000, los cuales serán agotados de acuerdo a los servicios de transporte solicitados por la CAR.</p> <p>Nota: Teniendo en cuenta que este servicio se surte a demanda, el contrato se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial.</p> <p>Para PRECIO la mejor oferta que resulta de la sumatoria de los valores ofertados para cada una de los criterios antes expuestos, obtendrá la totalidad del puntaje, 550 puntos como la de mayor puntaje y las demás se calificarán aplicando la siguiente formula.</p> <p>PT: $550 * MP / PE$.</p> <p>Donde: PT: Puntaje total a asignar en el ítem. 550: es el mayor número de puntos a asignar en el respectivo ítem. MP: Precio ofrecido por la mejor propuesta. PE: Precio ofrecido por la propuesta evaluada.</p> <p>La propuesta debe contener los valores de todos los ítems relacionados en la propuesta económica, valores que componen el precio para la verificación y evaluación de la propuesta. La propuesta de menor valor en la sumatoria de todos los ítems relacionados en la propuesta económica obtendrá los 550 puntos.</p>
			<p>Para asignación de puntaje en el factor Calidad y Logística se tendrán en cuenta el mínimo de horas a cobrar por penalización propuesto para utilización del servicio de transporte por comisión así:</p>

Calidad/Logística/Valores Agregados	350	<p>1. Mínimo de Horas a cobrar por penalización en servicio (50) PUNTOS.</p> <p>Se asignará el valor máximo de 50 puntos a quien presente el mínimo de horas más bajo por penalización a cobrar, en el caso de cancelar un servicio hasta con una (1) hora de anticipación, así:</p> <p>El cobro de una (1) hora por servicio a cobrar a CORANTIOQUIA se le asignará 50 puntos. El cobro de dos (2) horas por servicio a cobrar a CORANTIOQUIA se le asignará 40 puntos. El cobro de tres (3) horas por servicio a cobrar a CORANTIOQUIA se le asignará 30 puntos. El cobro de cuatro (4) horas por servicio a cobrar a CORANTIOQUIA se le asignará 20 puntos.</p> <p>2. Se asignarán 200 puntos al proponente que certifique y ofrezca el servicio prestado con vehículos de tecnologías eficientes adicionales a los mínimos exigidos, esto es, Vehículos híbridos (Gasolina Eléctrico), Eléctricos o Tecnologías Euro6.</p> <table><tr><th>Número de vehículos</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>De 4 a 6</td><td>100</td></tr><tr><td>De 7 a 10</td><td>200</td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table> <p>3. Capacidad de respuesta en solicitud del servicio (100) PUNTOS</p> <p>Se asignará el valor máximo de 100 puntos a quien ofrezca una capacidad de respuesta en la mayor brevedad para prestación de servicio de transporte así:</p> <table><tr><th>Tiempo</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Capacidad de respuesta de una (1) hora</td><td>100 Puntos</td></tr><tr><td>Capacidad de respuesta de dos (2) horas</td><td>70 Puntos</td></tr><tr><td>Capacidad de respuesta de tres (3) horas</td><td>40 Puntos</td></tr><tr><td>Capacidad de respuesta de cuatro (4) horas</td><td>10 Puntos</td></tr></table> <p>Nota: Las horas se contarán desde el momento del requerimiento del servicio de transporte ya sea este solicitado verbal o escrito.</p>	Número de vehículos	Puntaje	De 4 a 6	100	De 7 a 10	200			Tiempo	PUNTAJE	Capacidad de respuesta de una (1) hora	100 Puntos	Capacidad de respuesta de dos (2) horas	70 Puntos	Capacidad de respuesta de tres (3) horas	40 Puntos	Capacidad de respuesta de cuatro (4) horas	10 Puntos
		Número de vehículos	Puntaje																	
De 4 a 6	100																			
De 7 a 10	200																			
Tiempo	PUNTAJE																			
Capacidad de respuesta de una (1) hora	100 Puntos																			
Capacidad de respuesta de dos (2) horas	70 Puntos																			
Capacidad de respuesta de tres (3) horas	40 Puntos																			
Capacidad de respuesta de cuatro (4) horas	10 Puntos																			
	<p>De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del</p>																			

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 28 DE 46

	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	100	<p>Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.</p> <p>De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.</p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.</p> <p>Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.</p> <p>El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de
--	--	------------	--

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 29 DE 46

			<p>selección, se le asignarán cien (100) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.</p> <p>2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestara expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.</p> <p>3. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.</p> <p>4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.</p> <p><u>El puntaje otorgado por concepto de este factor de evaluación se asigna con base en el diligenciamiento que el proponente haga del Formato FT-FAF-115- Certificación de Bienes y o Servicios de Origen Nacional. Toda vez que se trata de un formato que otorga puntos, este no será objeto de subsanación ni aclaración por parte de los oferentes. Por lo anterior, el oferente en caso de tratarse de bienes de origen extranjero, deberá relacionar de manera expresa el país de origen, y hacer claridad, si dichos bienes, gozan de trato nacional.</u></p>
5.1.2	<p>Orden de elegibilidad para la aceptación de la oferta.</p> <p>El orden de elegibilidad para la aceptación de la oferta, se establece según el puntaje total obtenido en los factores de ponderación, esto es el proponente que haya obtenido el mayor puntaje será el primer opcionado para la aceptación de la oferta, el que haya obtenido el segundo puntaje será el segundo opcionado para la aceptación de la oferta y así sucesivamente.</p> <p>La propuesta que obtenga el mayor puntaje en la calificación, se considerará como la propuesta más favorable y conveniente para la Corporación.</p>		
5.1.3	<p>Factores de desempate. (Artículo 35 de la ley 2069 de 2020) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.</p> <p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p> <p>Nota 1. Acreditación: Formato 115 certificación de bienes y/o servicios de origen nacional y certificados señalados en el factor de asignación de puntaje de estímulo a la industria nacional (este último cuando aplique).</p>		

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 30 DE 46

	<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p>Nota 2. Acreditación: Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario; Mujer víctima de violencia intrafamiliar: medida de protección que se encuentre en providencia motivada expedida por la autoridad competente ya sea comisario de familia o a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>Personas jurídicas: Adicional a lo establecido para cualquiera de las 2 condiciones señaladas (mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar), se debe aportar certificado de existencia y representación o los documentos estatutarios respectivos.</p> <p>Proponente plural: Adicional a lo establecido para cualquiera de las 3 condiciones señaladas (personas naturales y persona jurídica) se debe aportar el acta de constitución de la persona plural en la que se evidencie la participación de sus miembros y su porcentaje de participación.</p> <p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>Nota 3. Acreditación: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Adicional a ello, también se debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo mediante el cual se acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> <p>Nota 4. Acreditación: la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. (Artículo 3 ley 2040 de 2020).</p> <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Nota 5. Acreditación: anexar un documento suscrito por el revisor fiscal o contador público (cuando aplique) y por el oferente, en el cual bajo gravedad de juramento se indique el número de empleados que conforman la nómina, el porcentaje de trabajadores de esta nomina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas y presentar la</p>
--	--

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 31 DE 46

	<p>certificación o constancia que sobre esa persona expida la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías o la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. ambas del Ministerio del Interior, o a falta de estas en forma subsidiaria la autoridad competente de cada comunidad</p> <p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p>Nota 6. Acreditación: presentar una certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. En caso de persona jurídica, Adicional, aportar certificado de existencia y representación o los documentos estatutarios respectivos. Proponente plural: Adicional se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.</p> <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> <p>Nota 7. Acreditación: Se acreditará de manera particular para cada condición conforme a las notas y requisitos ya expuestos para cada caso del tipo de personas naturales Personas jurídicas: Adicional, aportar certificado de existencia y representación o los documentos estatutarios respectivos. Proponente plural: Adicional se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.</p> <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Nota 8. Acreditación: para las Mipymes corresponderá el certificado de cámara de comercio o Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador en el cual conste la clasificación empresarial. (Parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 hace remisión al Art.2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015).</p> <p>Para las Asociaciones mutuales o cooperativas la acreditación deberá ser conforme al Artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.</p> <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Nota 9. Acreditación: Aportar el documento de constitución del proponente plural para el cual la acreditación particular de cada miembro será conforme a los requisitos de acreditación del factor de desempate número 9.</p>
--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 32 DE 46

	<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .</p> <p>Nota 10. Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, donde se pueda constatar por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</p> <p>Para el proponente plural debe aportar la acreditación del tamaño empresarial y el documento de constitución.</p> <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p> <p>Nota 11. Acreditación: certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 más acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.</p> <p>para mipymes (parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 hace remisión al Art.2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015)</p> <p>12. . Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso</p> <p><u>Descripción del Método Aleatorio:</u> Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo, mediante balotas, así:</p> <p>En una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas como número de oferentes empatados hayan, las cuales deberán estar enumeradas de manera consecutiva. Se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas enumeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento. El proceso de selección será adjudicado al proponente cuyo número de balota coincida con la primera balota que haya sido extraída de la balotera por parte del funcionario encargado.</p> <p>Nota 1 del método aleatorio: Para determinar en qué orden los proponentes extraerán las balotas enumeradas se tendrá en cuenta la fecha y hora de llegada de las propuestas en el SECOP II, por lo tanto, ese será el orden a tener en cuenta.</p> <p>Nota 2 del método aleatorio: En el evento de originarse un empate deberá presentarse a la audiencia de desempate (sea presencial o por plataforma virtual) el Representante Legal de cada una de las firmas proponentes o su apoderado, o cuando es persona natural el interesado inscrito o su delegado.</p>
--	--

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 33 DE 46

	<p>En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista de la Oficina de Control Interno de la Corporación designado para el efecto.</p> <p>NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE DESEMPATE:</p> <p>Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p> <p>Nota 2: En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta, el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente.</p> <p>Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Nota 4. los Criterios que requieran ser acreditados por revisor fiscal o contador público de forma unitaria o en conjunto con el representante legal de la persona jurídica o persona natural que ostente la calidad de proponente, deberá acompañar el documento de acreditación debidamente suscrito, con la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición (esto cuando aplique).</p>
5.1.4	<p>CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: Para el presente proceso de selección no se convoca la limitación a mipymes debido a que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece que el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes reglamentando las condiciones en que procederá la convocatoria a mipymes. Lo anterior guarda relación con el concepto C-043 DE 2021 Rad. N° RS20210209000869 del 09 de febrero de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que manifiesta lo siguiente: (...)</p> <p><i>“Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad²”</i></p>

² CCE-DES-FM-17, Concepto C – 043 de 2021 con radicado No RS20210209000869 - Respuesta a consulta # P20210127000616, Subdirección de Gestión Contractual - Colombia Compra Eficiente.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 34 DE 46

5.1.5	Acreditación de requisitos para participar en convocatorias Limitadas. No aplica de conformidad con lo expuesto en el numeral anterior (5.1.4)
-------	--

	6. Condiciones Generales Para La Presentación de la Propuesta
6.1	Idioma y Moneda de la propuesta: La propuesta y cualquier información adicional deben presentarse en español; en caso de que la información esté en cualquier otro idioma, ésta deberá estar acompañada de una traducción oficial al español. Los proponentes deberán presentar los precios de la propuesta en pesos colombianos.
6.2	<p>Propuestas Alternativas. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Art. 30, numeral 6°, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.</p> <p>Cuando un proponente presente una propuesta alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa. Solo será considerada la propuesta alternativa del proponente que haya obtenido el mayor puntaje con su propuesta básica y su selección será potestad de CORANTIOQUIA. En ningún caso el valor de la propuesta alternativa podrá exceder el presupuesto oficial.</p> <p>El proponente deberá entregar la propuesta básica, entendiéndose como básica la propuesta que se ciñe a los documentos de la presente Contratación y que por tanto no presente modificaciones sustantivas tanto en sus aspectos legales como técnicos.</p> <p>En ningún caso la propuesta alternativa podrá exceder el presupuesto oficial.</p>
6.3	Propuestas Parciales: No se aceptarán propuestas parciales para este proceso de selección.
6.4	<p>Reserva en documentos: De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que <i>“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”</i>.</p> <p>Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario.</p> <p>Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.</p>
6.5	<p>Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.</p> <p>Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en la Resolución 3269 de 2016 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.</p>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 35 DE 46

6.6	<p>Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes <u>y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) “sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”.</u></p> <p>Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.</p> <p>Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.</p>
6.7	<p>Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.</p> <p>Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.</p>
6.8	<p>Títulos obtenidos en el Exterior: El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.</p> <p>Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostilla –según el caso, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión.</p>
6.9	<p>Autorización para el ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia</p> <p>De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para el perfeccionamiento del contrato, la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.</p>
6.10	<p>Reglas de subsanabilidad. En el presente proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la misma y que no constituyan factores de escogencia.</p>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 36 DE 46

	<p>De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, <i>todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.</i></p> <p>El requerimiento de documentos subsanables será publicado en el SECOP II para que los oferentes puedan aportar los documentos, en consecuencia, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.</p>
6.11	Extemporaneidad de propuestas. Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las mismas será rechazada por la Corporación por extemporánea.
6.12	Retiro o Modificación de propuestas: Si un proponente desea modifica o retirar su propuesta deberá hacerlo antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siguiendo los pasos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía de presentación de ofertas, dispuesta para los proveedores su página.
6.13	<p>Estudio del pliego. Los proponentes deberán estudiar minuciosamente las condiciones contenidas en este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar los plazos, precios y el desarrollo de todas y cada una de los bienes o servicios que se ofertan. CORANTIOQUIA no aceptará como motivos de reclamación, ni reconocerá indemnización alguna por el hecho de que el proponente no ofrezca u olvide indicar alguno de los bienes o servicios necesarios para la ejecución cabal del objeto de la contratación de este Pliego, hasta su recibo a satisfacción por parte de CORANTIOQUIA.</p> <p>La presentación de la propuesta por parte del oferente, firmada por él o por su representante legal, constituye prueba de que estudió completamente las especificaciones, formularios y demás documentos de la solicitud y está manifestando que:</p> <p>a. Que recibió las aclaraciones necesarias por parte de CORANTIOQUIA sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que están completos, compatibles y adecuados los documentos e informes para identificar el objeto de la contratación.</p> <p>b. Que está enterado a satisfacción en cuanto a su alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de lo ofertado.</p> <p>c. Que todo error u omisión, o indebida interpretación de los términos de la Selección Abreviada, de los que no afecten la validez de la propuesta, es por cuenta y riesgo del proponente. Por lo tanto, estos hechos no darán lugar a reconocimientos económicos por parte de CORANTIOQUIA.</p> <p>d. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de estos pliegos de condiciones y las especificaciones suministradas por la Corporación para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación.</p> <p>e. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable.</p> <p>f. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.</p>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 37 DE 46

6.14	Contenido. Se deberá presentar la propuesta fundamentada en las especificaciones contenidas en la FICHA TÉCNICA (Anexo FT-FAF-117-Fichas Técnicas).
6.15	Término de validez. El término de validez de la oferta es igual al término de validez de la garantía de seriedad de la oferta.
6.16	Texto de la propuesta. La propuesta deberá presentarse en forma individual por cada proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, en castellano a través de la plataforma SECOP II.
6.17	<p>Impuestos, tasas y contribuciones: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.</p> <p>Es entendido que CORANTIOQUIA no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.</p>
6.18	<p>Valoración de la experiencia del proponente. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.</p> <p>En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.</p>
7. Inelegibilidad	
7.1	Causales de eliminación de las propuestas: Se ELIMINARÁ la propuesta cuando NO cumpla con los factores verificables o no aporte los documentos solicitados por la Corporación en la fecha dispuesta para ello.
7.2	<p>Causales de rechazo de la propuesta. Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 38 DE 46

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior, teniendo en cuenta la facultad del proponente de subsanar requisitos habilitantes de la oferta. 3. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje. 4. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad. 5. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar o modo diferente al establecido en estos pliegos de condiciones. 6. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente en la fecha indicada en el cronograma la sustentación del valor por él ofertado. 7. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables a la materia. 8. Cuando la propuesta fuera presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones. 9. Cuando no se presente la propuesta básica. 10. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en este Pliego de Condiciones. 11. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes. 12. Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial. 13. Cuando el proponente en el documento estandarizado Propuesta Económica, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho documento, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones o cuando el documento estandarizado, Propuesta Económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras. 14. Cuando en el documento estandarizado de propuesta económica, el proponente presente valores inferiores a los determinados en la tabla de honorarios corporativa para el equipo de trabajo para los contratos de prestación de servicios profesionales, o valores inferiores a los honorarios mencionados en la tabla de honorarios corporativa menos el factor prestacional, si las condiciones contractuales obedecen a contratos laborales. 15. Cuando no se presente la propuesta con los valores de todos los ítems relacionados en la propuesta económica, valores que componen el precio para la verificación y evaluación de la propuesta.
--	--

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 39 DE 46

	<p>16. Cuando el valor de la propuesta económica inicial, supere el presupuesto oficial antes de IVA para el caso de los proponentes que se encuentren exentos de declarar IVA.</p> <p>17. Cuando el valor de la propuesta económica inicial, supere el presupuesto oficial después de IVA para los proponentes que se encuentren obligados a declarar IVA.</p> <p>18. Cuando la entidad verifique que uno o varios miembros del equipo de trabajos presentados con la propuesta y exigidos en el pliego de condiciones, tengan un porcentaje de dedicación igual o superior al 100% en procesos adjudicados o contratos/convenios en ejecución, se rechazará la oferta presentada.</p> <p>19. Cuando dentro del equipo de profesionales que se requiera para ejecutar el contrato derivado del proceso de selección, se verifique que uno o varios de ellos se encuentran incurso en una sanción profesional impuesta por el órgano encargado de su regulación, la cual imposibilita el ejercicio de su profesión. Lo anterior será verificado por la entidad a partir de la presentación del certificado de vigencia de la tarjeta profesional para aquellas profesiones reguladas.</p> <p>20. Constituirá causal de rechazo las ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento indicado en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.</p> <p>21. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, “(...) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.</p> <p>22. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.</p> <p>23. La propuesta económica no podrá superar los precios de referencia para cada ítem listados en el presupuesto Oficial (Memoria de Calculo), so pena de rechazo.</p>
--	---

<p style="text-align: center;">PARTE “E” De Lo Relativo Al Contrato</p>
--

8.De Lo Relativo Al Contrato	
8.1	Base del contrato. Los estudios previos, el proyecto de pliegos, las adendas, y la propuesta presentada conforme se establece en estos pliegos de condiciones constituirán la base para la suscripción de un contrato con el proponente seleccionado.
8.2	<p>Legalización del contrato. En concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas que los adicionan y/o complementan, los requisitos para la legalización del contrato son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantía única que respalda las obligaciones del contrato y aprobación de la misma. • Acreditación de encontrarse al día con los pagos al sistema de seguridad social integral.
8.3	Fundamento Jurídico: De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el 274 de la Ley 1450 de 2011, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 40 DE 46

	<p>selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.</p> <p>En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en “Servicio de transporte público especial vía terrestre a nivel nacional y departamental de personal y de carga”, y el presupuesto oficial destinado para este corresponde a la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/L (\$213.000.000).</p> <p>Por tanto, de acuerdo al objeto el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Corporación, según los estudios y documentos previos, será adelantado bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Circular de cuantías No. 040-CIR2001-1 del 5 de enero de 2021 y demás normas que los modifiquen o adicionen.</p>
8.4	Lugar donde se ejecutará el proyecto. El contrato se ejecutará en la jurisdicción de Corantioquia.
8.5	Plazo de ejecución del contrato. El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación.
8.6	<p>Forma de pago. La Corporación pagará mes vencido al Contratista las facturas que cumplan con el lleno de los requisitos legales con acta de desembolso expedida por el supervisor. Las facturas deben ser previamente presentadas en el Centro de Administración de Documentos de la Corporación, acorde a los servicios solicitados, se pagarán dentro de los 30 días calendario contados a partir del recibido a satisfacción por parte del supervisor, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.</p> <p>La Corporación dejará un cinco por ciento (5%) del valor del último pago para la liquidación del contrato, el cual se desembolsará previa autorización del supervisor según constancia de desembolso en la cual se señale el número de radicado del acta de liquidación del contrato.</p> <p>Además, La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, de acuerdo con los valores relacionados en la propuesta económica detallada del oferente que le sea adjudicado el contrato, con mérito al proceso de selección celebrado.</p>
8.7	<p>Supervisor y/o interventoría del contrato: La Corporación, verificará el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un supervisor, que será la Dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera. La supervisión del contrato representará a La Corporación y será intermediaria entre esta y el CONTRATISTA; por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, el contratista deberá suministrarle toda la información y facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia del contrato.</p> <p>El supervisor del contrato será quien se designe en el mismo.</p>
8.8	Garantía única. La Garantía Única que presentará el contratista avalará los amparos pertinentes a las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 42 DE 46

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas pos consumo disponible en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para ello. (Cuando aplique). 3. Conforme a lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, el Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos. 4. Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto del mismo. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. 5. El contratista deberá tener un Programa de Control de Infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte. Igualmente, deberá realizar el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo señalado en la Circular Externa No. 014 del 15 de julio de 2014 de la Superintendencia de Puertos y Transporte. 6. El contratista deberá mantener las pólizas de seguros vigentes, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Transporte en el artículo 2.2.1.6.5.1 y siguientes del Decreto 1079 de 2015. 7. El contratista deberá garantizar que no se exceda la capacidad de “pasajeros” permitida. 8. El contratista deberá garantizar que el conductor del vehículo porte los documentos de operación del automotor. 9. El contratista deberá asegurar que los vehículos cumplan con el tiempo de uso establecido por el Ministerio de Transporte, por medio del Decreto 1079 de 2015, en su Artículo 2.2.1.6.3.1. 10. El contratista deberá aportar las evidencias de las revisiones preventivas y correctivas efectuadas a los vehículos, así como el plan de mantenimiento elaborado por la empresa y de toda la documentación vigente (tarjetas de operación, seguros de responsabilidad y obligatorias, SOAT, Tarjeta de propiedad, Certificado de la revisión técnica mecánica vigente, Póliza de responsabilidad contractual y extracontractual para cada automotor, equipo de seguridad vial reglamentario). 11. Disponer de vehículos para el transporte especial de pasajeros y de carga de acuerdo a lo solicitado por la entidad. 12. Cumplir con la programación del transporte requerido por Corantioquia de conformidad con las especificaciones técnicas.
--	---

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 43 DE 46

	<p>13. Reemplazar los automotores en el menor tiempo posible, cuando presenten alguna falla o evento durante la comisión, sin costo adicional para la corporación y sin que se afecte la realización de las visitas programadas.</p> <p>14. Cubrir todos los impuestos y gastos con que sea gravado por el Gobierno o las autoridades competentes en la jurisdicción donde se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.</p> <p>15. Garantizar la calidad y oportunidad en el servicio.</p> <p>16. Los vehículos dispuestos para la prestación del servicio a la Corporación, deben tener instalado un sistema de rastreo satelital GPS, con el fin de poder reportar en tiempo real el destino donde se encuentra en caso de pérdida del funcionario y/o carga.</p> <p>17. Dar cumplimiento con las obligaciones legales en particular la afiliación a salud, pensiones, riesgos laborales y a su vez, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), Prestaciones sociales, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007 y demás que reglamenten en esta materia de todo el personal contratado.</p> <p>18. Facturar los servicios de transporte realizados con motivo del cumplimiento de la programación solicitada.</p> <p>19. Presentar la respectiva factura cumpliendo los requisitos exigidos en el Art. 617 del Estatuto Tributario y guardando correspondencia con la forma de pago establecida.</p> <p>20. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARÁGRAFO. El contratista presentará la factura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad.</p> <p>21. El Contratista durante toda la ejecución del contrato, deberá acatar la implementación de los protocolos y aplicación de las directrices y normas impartidas por el Gobierno Nacional para el manejo de la emergencia sanitaria decretada por la propagación del COVID – 19, así mismo, deberá adoptar e implementar sus propios protocolos de acuerdo con las actividades o necesidades, los cuales deben tener como mínimo, las medidas de prevención y atención adoptadas por la Corporación en el PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19 (Ver. Numeral 6.1.4 150-MEM2005-3420 del 07/05/2020) y garantizar el cumplimiento de estas condiciones y las que, de manera particular exija el ente territorial respecto de los contratistas y subcontratistas, el ejecutor de la obra y su interventoría cuando aplique. El incumplimiento por parte de los convenientes, contratistas y subcontratistas respecto de las medidas adoptadas en la prevención del COVID-19, será objeto de eventual investigación, causal de sanción e incluso causal de terminación anticipada de la relación contractual, esto, de conformidad con lo establecido tanto en el Protocolo adoptado por la Corporación, como en la Circular No. 150-CIR2005-10 del 15 de mayo de 2020.</p>
--	--

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 44 DE 46

	<p>Obligaciones de la corporación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del contrato, deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos.. 1. Pagar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre el valor y forma de pago. 2. El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual presentados por el contratista. 3. Enviar a la Subdirección Financiera adjunto a la constancia de autorización de desembolso copia del documento equivalente a la factura presentado por el contratista en su informe de actividades desarrolladas. 4. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. La supervisión del contrato, deberá verificar que el contratista presente de manera mensual durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. 6. El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. 7. El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión presentados por el contratista. 8. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de Ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.
8.10	<p>Cláusula Penal Pecuniaria. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, el proponente y futuro contratista se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo, en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal.</p> <p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contraiga EL CONTRATISTA, CORANTIOQUIA podrá imponerle la pena o clausula penal, la cual se impondrá de acuerdo al grado del incumplimiento de las obligaciones hasta un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a CORANTIOQUIA, superen el valor de la Penal.</p>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 45 DE 46

	<p>El valor de la penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de CORANTIOQUIA y, se harán efectivas directamente por la Corporación, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.</p>
8.11	<p>Multas. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, con el fin de apremiarlo a cumplir con sus obligaciones.</p> <p>El valor de las multas, ingresará al patrimonio de CORANTIOQUIA y, se harán efectivas directamente por la Corporación, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.</p> <p>Con la presentación de la propuesta el proponente acepta que de ocurrir una o varias de las situaciones que más adelante se describen, CORANTIOQUIA podrá hacer efectivas las multas aquí previstas, previo el cumplimiento del procedimiento que a continuación se señala.</p> <p>Para efectos de la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción.</p>
8.12	<p>Liquidación del Contrato. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>
8.13	<p>Reciprocidad. A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:</p> <p>a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.</p>

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI		
	PLIEGO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA		
	CÓDIGO: FT-FAF-63	VERSIÓN: 06	PÁGINA 46 DE 46

	<p>La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:</p> <p>(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secopii de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.</p>
--	---